



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente.110014003086 2022-00071 00

Se agrega al expediente la respuesta allegada por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO. (No 26 exp digital, respectivamente), respecto del embargo de remanentes decretado en pretérita oportunidad, la cual se pone en conocimiento de la parte actora, para los fines a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en
estado No. 084 de hoy
03 DE NOVIEMBRE DE 2022
La Secretaria,

NANCY MILENA RUSINQUE TRUJILLO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE SOGAMOSO

Sogamoso 03 de octubre de 2022

Oficio No. 1157

SEÑORES

JUZGADO 68 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bogotá D.C.

REF. PROCESO: EJECUTIVO

RADICACION: 157594003004-2019-00222-00

DEMANDANTE: LUCY VARGAS GÓMEZ C.C. No. 46.360.538

DEMANDADO: VICTORIA TIBADUIZA LÓPEZ C.C. No. 46.361.376

En cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 23 de septiembre de 2022, me permito comunicarle, que, este Despacho **ORDENÓ HACERLE SABER** a su digno despacho que no es posible registrar el embargo de remanente solicitado a favor del proceso 2022-00071, toda vez que revisado el expediente de la referencia, se avizora que con providencia signada el 04 de febrero de 2021, se tuvo en cuenta el embargo del remanente de los bienes de la demandada VICTORIA TIBADUIZA LOPEZ a favor del proceso ejecutivo No. 2019-00217 del Juzgado Segundo Civil Municipal de Sogamoso, razón por la cual no es posible registrar el embargo del remanente solicitado.

Igualmente se solicita informar oportunamente al Juzgado los resultados sobre el particular.

Cordialmente,

FABIAN JOSÉ ZUÑIGA TORRES
SECRETARIO

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5a7ab11719d71742c590afe4fa472c207180ef12f3fc48a83adff6a7f88fa1b87**
Documento generado en 31/10/2022 10:56:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>